

495/28

5



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

CF/CC/ ASOCIACIONES

216

Excmo. Señor:

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución, que se comunica directamente a los interesados:

Vista la solicitud formulada por la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE INVESTIGACIONES QUIRURGICAS**
 de **Barcelona** para que sea inscrita en los correspondientes Registros Públicos.

RESULTANDO: Que según el artículo **2º** de los Estatutos son sus fines: "**Promover la investigación quirúrgica y el desarrollo de nuevas técnicas y procedimientos de terapéutica quirúrgica**".

17 DE
 1954

RESULTANDO: Que el patrimonio social asciende a **100.000,00** ---- pesetas;
 el límite del presupuesto anual es de **100.000,00** ---- pesetas,

N.º Registro Nacional 33.671	N.º Registro Provincial
---------------------------------	-------------------------

1. Bajo la denominación SOCIEDAD ESPAÑOLA DE INVESTIGACIONES QUIRURGICAS, de Barcelona.

y de acuerdo con la resolución del Ministerio del Interior

dictada con fecha 19 de Mayo de 1951, se procede a la siguiente inscripción de Asociación, cuyos fines según los Estatutos son: "Promover la investigación quirúrgica y el desarrollo de nuevas técnicas y procedimientos de terapéutica quirúrgica".

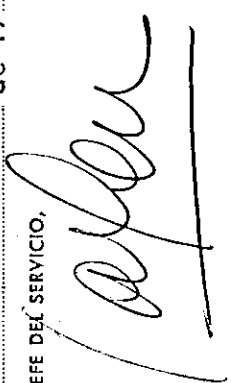
Su patrimonio fundacional se integra por 100.000 .- pesetas
y tiene un presupuesto inicial de 100.000.- pesetas

Su ámbito territorial comprende Territorio Nacional.

y su domicilio principal se fija en Ciudad Sanitaria "Francisco Franco", Paseo Valle Hebrón S/n,
teniendo también otros locales en BARCELONA.-

Madrid, a de de 19

EL JEFE DEL SERVICIO,



Benito Paricio Barril

LICENCIADO EN DERECHO Y EN FILOSOFIA Y LETRAS

NOTARIO

Valencia, 231, 2.º, 3.º

Teléfono 216 05 99

BARCELONA-7

ACTA FUNDACIONAL y ESTATUTOS

DE LA "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE INVE-
TIGACIONES QUIRURGICAS. (S.E.I.Q.)

N.º 1.414 Fecha: 14 de Septiembre 1.979



1E1990217

CLASE 7ª

NUMERO MIL CUATROCIENTOS CATORCE. _____

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

EN BARCELONA, a catorce de Septiembre
de mil novecientos setenta y nueve. _____

Ante mí, BENITO PARICIO BARRIL, Nota--
rio del Ilustre Colegio de Barcelona, con resi--
dencia en la capital, _____

C O M P A R E C E N : _____

DON JOSE-MARIA GIL-VERNET VILA, casado,
vecino de Barcelona, con domicilio en Farmacéuti--
co Carbonell, 23, y provisto de D.N.I. número -
37.039.110. _____

DON RICARDO CAMPRODON BERTRAN, casado,
vecino de San Justo Desvern, calle Monistrol, 30
y provisto de D.N.I. número 36.223.955. _____

DON CESAR-GUILLERMO MENDOZA SANTIN, ca--
sado, vecino de San Justo Desvern, con domicilio
en Tramontana, 2, bajos 1ª. y provisto de D.N.I.
número 37.693.502. _____

DON JORGE SOLSONA MARTINEZ, casado, -



NET VILA. -----

Tesorero: DON RAFAEL VARA THORBECK.--

Secretario General: DON RICARDO CAM-
PRODON BERTRAN. -----

Vocales: DON JOSE LUIS CASTILLO OLI-
VARES. -----

DON JOSE-LUIS BALIBREA CANTERO.-----

DON OLEGARIO-IVAN MORALES VALENTIN.--

DON JOSEP DOMINGO PECH. -----

Dichos señores ostentarán tales car-
gos de acuerdo con las atribuciones resultan-
tes de la Ley y de los Estatutos. -----

Los señores Gil-Vernet, Camprodón, y
Domingo Pech, aquí comparecientes, aceptan sus
respectivos cargos, y prometen desempeñarlos
bien y fielmente. -----

Con relación a los señores Figuera,
Vara, Castillo, Balibrea y Morales, aceptarán
el cargo para el que han sido nombrados, en es-
critura de RATIFICACION de esta, y en el plazo
máximo de cuarenta días a partir del día de hoy.

IV.- Los comparecientes aceptan esta
escritura y sus naturales efectos jurídicos.---

lo 2º. de los Estatutos de la Sociedad. -----

Duración: Indefinida. -----

Comienzo de la actuación de la Sociedad:

En la fecha de aprobación de la presente. -----

Aportación económica: Los señores comparecientes en su calidad de socios fundadores aportan la cantidad de VEINTE MIL PESETAS cada uno de ellos, que manifiestan tener ya ingresadas en la Caja social. -----

Estatutos: Extendidos sobre seis pliegos del Timbre de clase septima, serie 1E, números - 0181153, 0181154, 0181155, 0757207, 19900482 y el 0757256, que leídos en este acto, los otorgantes aprueban y firman, quedando elevados a escritura pública, como parte integrante de esta a la cual los uno. -----

II.- Nombramiento de la Junta Directiva:

Los señores comparecientes en su ya indicada calidad de socios fundadores, acuerdan - por unanimidad dar a este acto el carácter de - Asamblea Extraordinaria, y con igual unanimidad proceden a designar la siguiente Junta Directiva:

Presidente: DON DIEGO FIGUERA AYMERICH.

Vice-Presidente: DON JOSE-MARIA GIL-VER

vecino de Barcelona, con domicilio en c/ = u-
rriana 1-13, y provisto de D.N.I. número - -
37.250.749. -----

y DON JOSEP DOMINGO PECH, separado
judicialmente, vecino de San Cugat del Vallés,
con domicilio en calle San Eduardo, 13 y pro-
visto de D.N.I. número 37.534.889. -----

Todos son mayores de edad, de naciona
lidad española, Doctores en Medicina y Cirugía,
excepto el señor Solsona que es Licenciado en
Medicina y Cirugía. -----

Tienen, a mi juicio, la capacidad le-
gal necesaria para formalizar la presente escri-
tura de sociedad de caracter científico, y ----

EXPOSICIÓN y OTORGAN : -----

I.- Que fundan una sociedad con fines
científicos de la siguientes características:

Denominación: "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE IN-
VESTIGACIONES QUIRURGICAS (S.E.I.Q.) -----

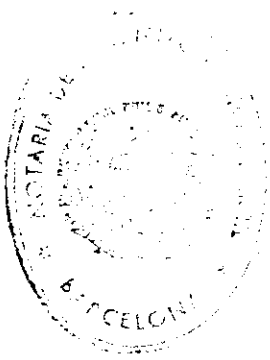
Domicilio: En Barcelona, Unidad de In-
vestigación (Director R. Campredon) de la Ciu-
dad Sanitaria "Francisco Franco" de la Seguri-
dad Social. Valle Hebron, s/n. -----

Objetivos: Los que constan en el artícu-



1E1990214

CLASE 7ª




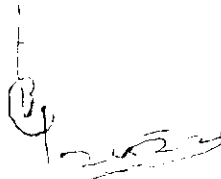
Se hace constar que la plena eficacia de esta escritura queda subordinada a la consecución de la aprobación administrativa exigida por las disposiciones vigentes. -----

Así lo otorgan. -----

Leída íntegramente esta escritura en alta voz, por mí, el Notario, previamente advertidos los otorgantes de su derecho a leerla por sí, que no han usado, la ratifican y firman.-----

De conocer a los señores comparecientes y en cuanto fuere procedente de todo lo demás comprendido en este instrumento público, extendido en dos pliegos del Timbre de clase séptima serie 1E. números 1990436 y el 1990437, yo el Notario, doy fé.-firma ilegible de Don Ricardo Camprodon Bertran.-firma ilegible de Don Cesar -Guillermo Mendoza Santín.-firma ilegible de-- Don José María Gil-Vernet Vila.-firma ilegible de Don Jorge Solsona Martínez.-firma ilegible- de Don Josep Domingo Pech.-Rubricados.-Signado BENITO PARICIO BARRIL.-Rubricado .-Sello de la NOTARIA.-----

C O N C U E R D A con su original obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número de orden y fecha al principio indicados y a requerimiento de los comparecientes expido segunda copia sin efectos -- ejecutivos que va extendida en dos pliegos del Timbre de clase septima serie 1E número 1990217 y el presente que se reconoce, a los que deajo unidos seis pliegos del mismo Timbre y serie que los anteriores número 1990212, 1990210, 1990208, 1990204, 1990202, 1990261, que reproducen por fotocopia los documentos incorporados a la matriz de la escritura transcrita con testimonio final de identificación expedido en esta misma fecha, que signo, firmo, rubrico y sello en Barcelona a dieciocho de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Doy fé





1E1990212

CLASE 7.^a

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE INVESTIGACIONES QUIRURGICAS
(S.E.I.Q.)

E S T A T U T O S

C A P I T U L O I

NOMBRE, OBJETIVO, AMBITO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 1º.-

Se constituye la Sociedad Española de -
Investigaciones Quirurgicas, con el objeto de fo-
mentar el desarrollo de la investigación quirur-
gica en España. Su constitución se realiza al am-
paro de lo dispuesto en la Ley 191 de 24 de Di-
ciembre de 1.964.

Fué acordada la constitución de la So-
ciedad durante el decimo-cuarto Congreso de la -
"European Society for Surgical Research" (Socie-
dad Europea de Investigaciones Quirurgicas) cele-
brao en Barcelona el mes de Mayo de 1.979. Una
vez se hayan aprobado sus Estatutos y registrada
en el Registro Nacional de Asociaciones, solici-

tará la federación con la "European Society for Surgical Research".

Artículo 2º.- OBJETIVOS.

La Sociedad Española de Investigaciones Quirúrgicas, es una Sociedad de carácter científico, que tiene como objetivo promover la investigación quirúrgica y el desarrollo de nuevas técnicas y procedimientos de terapéutica quirúrgica.

Cumplirá estos fines mediante:

1º.- La realización de una Reunión científica, a ser posible todos los años, y en todo caso cada dos, en forma de Congreso Nacional de todos los miembros de la Sociedad, en las que se expondrán y se discutirán los puntos de mayor actualidad en la investigación experimental y clínica en cirugía general y en todas y en cada una de las especialidades quirúrgicas o médico-quirúrgicas, tratando de elevar los niveles de la investigación y de la práctica quirúrgica en España.

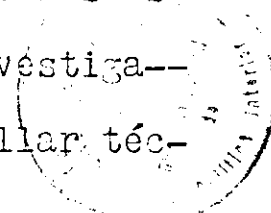
Los Congresos serán de carácter libre y abierto, es decir no existirán ponencias oficia-

les, sino que todos los socios, por medios de comunicaciones libres, podrán participar activamente en el mismo. Será preceptivo que todas las actividades científicas de cada Congreso se desarrollen de modo sucesivo en una sola Sala a la que puedan asistir todos los miembros de la Sociedad.

2º.- Fomentar los contactos entre los cirujanos que practiquen la investigación quirúrgica y los técnicos y los científicos de otras especialidades, tanto nacionales como extranjeros, que puedan facilitar o colaborar en el desarrollo de la cirugía.

3º.- Tratará de impulsar la investigación quirúrgica dentro de la Universidad y en los distintos hospitales del país, con objeto de mejorar la calidad del futuro cirujano y promover la inquietud investigadora de éste.

4º.- Colaborará con las Autoridades académicas y sanitarias en todos aquellos aspectos que tengan relación con la investigación quirúrgica, tratando de desarrollar téc-



nicas, materiales e instrumentos que tienen a -
liberar a nuestro país de la dependencia extran-
jera.

5º.- Promocionará Premios y Becas para
estímulo y desarrollo de trabajos de cirugía ex-
perimental y realización de Tesis Doctorales de
este carácter. _____

Artículo 3º.- AMBITO

El ámbito de la "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE IN
VESTIGACIONES QUIRURGICAS (S.E.I.Q.) y en todas -
sus actuaciones tendrá carácter nacional, estable-
ciéndose su domicilio en Barcelona, y en la Unidad
de Investigación (Director R.Camprodon) de la Ciu-
dad Sanitaria "Francisco Franco", de la Seguridad
Social, Paseo Valle Hebron, sin número. _____

=

=

=

=

=

=

=

=

=



1E1990210

CLASE 7.^a

Artículo 4º.- DURACION

La duración de la Sociedad será indefinida, pudiendo disolverse, unicamente en los supuestos siguientes:

A) Con arreglo a los presentes Estatutos y sin más disposiciones legales por acuerdo de la Asamblea General, cuanto ésta lo estime conveniente.

B) Cuando las resoluciones de los Tribunales de Justicia, con los requisitos que lo exijan, lo impongan.

C A P I T U L O I I

COMPOSICION DE LA SOCIEDAD

Artículo 5º.-

La Sociedad se compone:

- a) Miembros fundadores.
- b) Miembros numerarios.
- c) Miembros honorarios.
- d) Miembros extranjeros.

a) Miembros fundadores. Son los miembros que de mutuo acuerdo, propusieron la fun-

dación de la Sociedad y formularon los Estatutos de la misma. Estos miembros no tienen especiales derechos o privilegios sobre los demás.

b) Miembros numerarios: Son miembros numerarios todos aquellos cirujanos que lo soliciten y sean admitidos por la Junta Directiva y refrendada su admisión por la Asamblea General. Los solicitantes deberán ser propuestos por dos miembros de la Sociedad, mediante escrito y firma del impreso que la Sociedad proporcionará a este efecto, debiendo adjuntar un breve curriculum vitae.

c) Miembros honorarios: Excepcionalmente, podran ser elegidos miembros honorarios de la Sociedad, a propuesta de la Junta Directiva y con el refrendo de la Asamblea General, cualquier cirujano o científico distinguido, residente o no en España, con méritos reconocidos que le hagan acreedor de tal honor.

d) Miembros extranjeros: Los científicos extranjeros cualificados en Medicina o en otras Ciencias, pueden solicitar la admisión en

la Sociedad Española de Investigaciones Quirúrgicas. Su solicitud deberá ser avalada por dos miembros de la Sociedad mediante escrito y firma en impreso de solicitud y presentarán un breve curriculum vitae, que acredite su cualificación científica.

Los miembros extranjeros tendrán voz en las Asambleas y Congresos, pero no derecho a voto, ni podrán ser elegidos para desempeñar cargos en la Sociedad.

Artículo 6º.-

Son derechos de los socios numerarios:

- a) Desempeñar cargos en la Sociedad.
- b) Tener voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Participar en cuantos actos organice la Sociedad, pudiendo exponer cuantas sugerencias e iniciativas sean de interés para la sociedad y sus fines, Recibir las publicaciones que la Sociedad edite.

Artículo 7º.-

Son deberes de los socios numerarios:

- a) Participar en la vida activa de la -

Sociedad, asistiendo a las Asambleas y actos - que esta convoque.

b) Contribuir al levantamiento de cargas de la Sociedad, en la forma y cuantía que - se determine por la Junta Directiva, con el -re-frendo de la Junta General.

c) Cumplir los Estatutos de la Sociedad y los acuerdos de la Asamblea General y de la - Junta Directiva.

Artículo 8º.-

Son derechos de los miembros honorarios:

a) Asistencia a todos los actos, incluídas las Asambleas Generales, con voz, pero sin voto, que organice la sociedad.

b) Recepción de todas las publicaciones que edite la Sociedad.

Artículo 9º.-

Se perderá la condición de socio, sólo por acuerdo de la Junta Directiva, adoptado por mayoría de, al menos, 2/3 de sus componentes. Este acuerdo podrá ser recurrido ante la Asamblea - General, que decidirá por mayoría.

Sólo se podrá perder la condición de - miembro:



1E1990208

CLASE 7.a

a) Por faltas graves que hagan desmerecer en la consideración general a quienes las cometan.

b) Por atentar contra los fines de la Sociedad, perjudicandola gravemente en sus intereses.

c) Por impago de las cuotas que se acuerden, durante más de dos años.

Artículo 10.- CUOTAS DE LA SOCIEDAD.

a) Todos los miembros de la Sociedad excepto los honorarios y los extranjeros, deberán satisfacer la misma cuota anual, que inicialmente se establece en MIL PESETAS.

Los socios fundadores harán un depósito a constituirse la Sociedad de veinte mil pesetas cada uno, como capital inicial de la Sociedad.

b) Todos los miembros de la Sociedad que no hayan pagado su cuota durante dos años consecutivos, podrán perder la calidad de miembros.

bros. El año financiero de la Sociedad comienza el primero de Enero y finaliza el treinta y uno de Diciembre.

Artículo 11º.-

La Sociedad llevará un fichero y un registro de nombres y apellidos, lugar de ejercicio de la profesión y domicilio de los miembros. Cuidará de estas tareas el Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 12º.- BAJA EN LA SOCIEDAD.

a) Por voluntad propia, solicitando su renuncia mediante escrito, dirigido a la Secretaria de la Junta Directiva.

b) Por muerte.

c) Por impago de la cuota de miembro, conforme a las medidas citadas en el artículo 9º.

d) Por expulsión, ratificada por la mayoría de los miembros de la Asamblea General, después de haberse pronunciado en este sentido un mínimo de 2/3 de los miembros de la Junta Directiva. La Junta Directiva deberá guardar los documentos relativos a la motivación de dicha expulsión.

C A P I T U L O I I I
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13º.-

La Junta Directiva será órgano representativo y ejecutivo de la Sociedad. Tendrá por finalidad esencial dar las orientaciones generales a seguir por los miembros de la Sociedad, de acuerdo con el espíritu que informan los presentes Estatutos; acordar las reuniones de la Asamblea General y de las Asambleas Extraordinarias y asumir todas las facultades inherentes de la Administración y Dirección de la Sociedad.

También se encargará de la selección y ordenación de los trabajos que serán presentados en las diferentes reuniones o Congresos de la Sociedad.

Artículo 14º.-

La Junta Directiva estará compuesta de: Un Presidente, un Tesorero, un Secretario General, y cuatro Vocales. La primera Junta Directiva que se nombre permanecerá en su cargo durante cuatro años, por razones de dar forma y uniformidad a la Sociedad. El Vice-Presidente electo sustituirá al Presidente cuando se cumpla el mandato de este. A los cuatro años, se elejirá un nuevo Vice-Presidente,

que pasará a ser Presidente a los cuatro años. Se elegirá también un nuevo Tesorero, y un nuevo Secretario General. De los cuatro Vocales, dos, designados por sorteo ante la Junta Directiva, cesarán en su cargo y su renovación se someterá a elección general.

Artículo 15º.- LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva deberá respetar las reglas de procedimiento para cada Asamblea.

a) El Presidente deberá asimismo asegurarse que los Estatutos sean respetados y que las reglas de procedimiento sean observadas.

Presidirá las reuniones de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de la Asamblea Extraordinaria, dirigiendo las discusiones. Formulará proposiciones. Recogerá las candidaturas. Proclamará decisiones.

Firmará, conjuntamente con el Secretario General, los nombramientos.

Autorizará, conjuntamente con el Secretario General, gastos eventuales.

Firmará, conjuntamente con el Tesorero,



1E1990202

CLASE 7ª

los cheques y ordenes de pago aprobados por la Junta Directiva.

Firmará las Actas de Reuniones y Asambleas.

Representará a la Sociedad en los asuntos judiciales y administrativos.

Representará, con el Secretario General, a la Sociedad en los actos oficiales.

Será elegido por un período de cuatro años.

b) El Vicepresidente será elegido en la Asamblea General, previa proclamación libre de candidatos, para un período de cuatro años, al finalizar los cuales deberá asumir el cargo de Presidente.

Reemplazará o sustituirá al Presidente en su ausencia o actuará por delegación expresa del mismo.

c) El Tesorero debe recoger todos los fondos y deberá pagar los gastos de la Sociedad.

Su labor se resumirá, además, en:

Fiscalización y custodia de los fondos, recursos y bienes de la Sociedad.

Mantener al día la contabilidad.

Organizar, dirigir y fiscalizar la cobranza de las cuotas, así como los ingresos financieros de todo tipo que pudiera corresponder a la Sociedad.

Visar toda factura a considerar por la Junta Directiva.

Efectuar los pagos autorizados por la Junta Directiva y los eventuales autorizados por el Presidente y por el Secretario General.

Firmar conjuntamente con el Presidente o en su defecto el Secretario General, todo cheque que emita la Tesorería.

Dar cuenta a la Junta Directiva en cada Reunión, o siempre que sea recabado, del balance-estado de caja y depósitos bancarios y, anualmente a la Asamblea General, presentando a la misma un informe detallado de su administración, el cual debe ser proclamado. Es elegido por un período de cuatro años, al finalizar los cuáles, puede ser re-elegido de inmediato, por una sola vez.

d) El Secretario General debe preparar el programa a desarrollar en cada reunión de la --

asímismo;

Presentar un informe resumido de toda la correspondencia impresa o escrita.

Contestar toda la correspondencia en nombre de la Sociedad.

Registrar todos los documentos.

Establecer contactos con otras Sociedades científicas y organizaciones, especialmente con aquellas que desarrollan actividades investigadoras.

Debe establecer y guardar los archivos de la Sociedad y velar por ellos.

Debe firmar las Actas de las Reuniones— y Asambleas, conjuntamente con el Presidente.

Firmará con el Presidente todos los nombramientos.

Redactará y firmará las circulares aprobadas previamente por la Junta Directiva.

Dirigirá ediciones y publicaciones científicas.

Autorizará, con el Presidente, los gastos eventuales.

Establecerá Ordenes del Día a tratar en las sesiones de la Junta Directiva, así como cursará las invitaciones oportunamente.

Representará, conjuntamente con el Presidente, a la Sociedad en los actos oficiales.

Se le elige para un período de CUATRO--AÑOS, al finalizar los cuales puede ser re-elegido de inmediato y por una sola vez.

e) Los Vocales tienen como misión fomentar el espíritu e intereses de la Sociedad. Particularmente les incumbe la tarea de informar--privada y reservadamente, a la Junta Directiva sobre el concepto que les merece los nuevos aspirantes. Asimismo, estimularan las relaciones científicas entre los miembros de la Sociedad y fuera de ella. Como integrantes de la Junta Directiva, serán co-responsables de las decisiones de ésta ante la Asamblea General.-----

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16º

La Asamblea General es el órgano supremo de la Sociedad.

Forman parte de la Asamblea General de la Sociedad, todos sus miembros, en unión de la Junta Directiva.

Los miembros, según la clase a que--pertenezcan, podrán ejercitar sus derechos en la Asamblea, de acuerdo con el Orden del Día y--



1E1990204

CLASE 7ª

atendiéndose a lo que, respecto a voz y voto, se contiene para cada una de las clases de miembros en los presentes Estatutos.

Artículo 17º.-

La Asamblea General se reunirá, a ser posible, en sesión ordinaria una vez al año, y de modo preceptivo siempre que tenga lugar un Congreso de la Sociedad, teniendo, obligatoriamente, el siguiente Orden del Día: -

1. Informe del Presidente sobre la actividad llevada a cabo por la Sociedad desde la última Asamblea General Ordinaria.

2. Aprobación de cuentas y presupuesto.

3. Ruegos y preguntas.

Podrá, sin embargo, tratarse aquellos temas que, por iniciativa de la Junta Directiva, o a propuesta de la décima parte de los miembros tengan un especial interés en relación con los fines o la buena marcha de la Sociedad.

DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 18º.-

La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario.

Para ello será necesario el voto favorable de las 2/3 partes de los Asociados, remitiendo por escrito a la Junta Directiva, o expresados en el curso de una Asamblea General Ordinaria. Es competencia de la Asamblea Extraordinaria la disposición y enajenación de bienes, nombramientos de Juntas Directivas, administradores y representantes, declaración de utilidad pública o acuerdos para constituir federaciones, modificaciones estatutarias y disolución de la Sociedad.

Artículo 19º.-

Las Asambleas Ordinarias habrán de ser convocadas por la Junta Directiva, por escrito y con una antelación de sesenta días, al menos. —

Las extraordinarias, ya sean convocadas por iniciativa de la Junta Directiva o por los miembros de la Sociedad, en las condiciones que se expresan en el artículo 18º. Serán convocadas por escrito, con expresión del Orden del Día y, al menos con ocho días de antelación.

Artículo 20º.-

la Asamblea General:

- a) La elección de los miembros que habrán de integrar la Junta Directiva (en la forma que luego se indicará).
- b) La aprobación de cuentas y presupuestos.
- c) La aprobación y modificación de los Estatutos. Para modificar los Estatutos será necesaria la asistencia a la Asamblea de 2/3 de los miembros con derecho a voto y que la propuesta de modificación sea apoyada al menos, por los 2/3 de los asistentes.
- d) La resolución de los recursos que los asociados entablen contra los acuerdos de la Junta Directiva.
- e) Conocimiento, discusión y resolución sobre las cuestiones que se incluyan en el Orden del Día.

Artículo 21º.-

La elección de todos los miembros de la Junta Directiva, se llevará a cabo previa proclamación libre de candidatos, y mediante propuestas elevadas por escrito a la Secretaria General, con un plazo mínimo de treinta días antes de la celebración de la Asamblea General. Dichas propuestas deberán ser firmadas por un mínimo de veinte miembros de la

Sociedad.

CAPITULO V

DE LOS MEDIOS ECONOMICOS

Artículo 22º.-

Los medios económicos de la Sociedad es tan constituídos:

1.- Por donativos voluntarios o subvenciones.

2.- Por las cuotas de los miembros, que seran obligatorias y cuyas variaciones en cuantia serán acordadas por la Junta Directiva y ratificada posteriormente por la Asamblea General. Inicialmente la cuota será de mil pesetas. Los miembros honorarios y extranjeros estarán exentos de aportar dicha cuota.

Artículo 23º.-

El patrimonio fundacional de la Sociedad será de CIEN MIL PESETAS, aportadas por los socios fundadores y el presupuesto anual de igual cantidad.

Artículo 24º.-

En caso de disolución de la Sociedad se realizará, por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria, para liquidación de bienes y si hubiera -



1E1990261

CLASE 7.^a

remanente se pondrán a disposición de la Beneficencia General del Estado.

CAPITULO VI

DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 25.º.-

La Junta Directiva tomará todas las medidas necesarias para garantizar la publicación de los resúmenes de los trabajos presentados en sus reuniones.

Artículo 26.º.-

En el caso de que la Sociedad Española de Investigaciones Quirúrgicas creyese oportuna la creación de una revista, el Editor-Jefe de la misma, será elegido por un período de cuatro años, al finalizar los cuales puede ser reelegido de inmediato y por una sola vez.

El Presidente y Secretario General de la Sociedad serán invitados a tomar parte como miembros con voto en todas las reuniones de la Dirección de la Editorial. El Editor-Jefe asistirá a

las reuniones de la Junta Directiva, tendrá de recho a voto en temas concernientes a la Revista.

CAPITULO VII

ACUERDOS CON OTRAS SOCIEDADES CIENTIFICAS

Artículo 27º.-

La Sociedad Española de Investigaciones Quirúrgicas, se constituye bajo los auspicios - de la E.S.S.R., adaptándose a sus Estatutos de la más fiel manera posible. La Sociedad Española de Investigaciones Quirúrgicas persigue las mismas finalidades, a nivel nacional, que la -- "European Society for Surgical Research" a niveles más amplios. Las Reuniones anuales de la Sociedad Española de Investigaciones Quirúrgicas, tendrá lugar antes de la celebración del Congreso anual de la E.S.S.R., a fin de encauzar la - participación nacional en un ámbito internacional.

Las Secretarías de ambas Sociedades -- tendrán a sus miembros informados sobre las fechas de las reuniones científicas de cada sociedad.

Artículo 28º.-

En el futuro, la Sociedad Española de Inves-
tigaciones Quirúrgicas, tratará de establecer —
acuerdos para reuniones conjuntas con otras So—
ciedades dedicadas, primordialmente, a la inves—
tigación, ya que se considera de especial impor—
tancia para el desarrollo de las investigaciones
quirúrgicas el contacto permanente con otros cam—
pos de investigación científica.

CAPITULO VIII

ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS

Artículo 29º.-

Las enmiendas propuestas se aceptarán sola—
mente, con una mayoría de 2/3 de los miembros—
presentes votantes.

Artículo 30º.- Disolución de la Sociedad

Para decidir sobre la posible disolución de
la Sociedad tendrá que convocarse una Asamblea —
General Extraordinaria, en cuyo Orden del Día —
figure este propósito de modo único y explícito.

Para que la disolución sea efectiva, en la
Asamblea tendrá que estar presente, al menos, la—
mitad de los socios numerarios y el acuerdo sólo
será válido si lo aprueba los 2/3 de los miembros
presentes.

En caso de disolución de la Sociedad,--
la Asamblea General debe designar uno o más de
legados encargados de siponer del capital de--
la Sociedad.

La Sociedad designará el beneficio a--
una Institución española de caridad.

En Barcelona a catorce de Septiembre de
mil novecientos sesenta y nueve.--firma ilegible
de Don Ricardo Camprodon Bertran.--firma ilegible
de Don Cesar Guillermo Mendoza Santín.--firma ile
gible de Don José María Gil-Vernet Vila.--firma--
ilegible de Don Jorge Solsona Martinez.--firma ---
ilegible de Don Josep Domingo Pech.--Rubricados.--

Yo BENITO PARICIO BARRIL, Notario del --
Ilustre Colegio de Barcelona con residencia en--
la capital DOY FE: -----

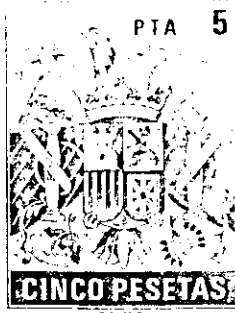
Que las precedentes fotocopias son re--
producción fiel y exacta de su original documen--
to incorporado a la matriz de la escritura obran--
te en mi protocolo general corriente de instru--
mentos públicos bajo el número de orden MIL CUA--
TROCIENTOS CATORCE.-----

Y para que conste expido el presente --
testimonio que va extendido en seis pliegos del--
Timbre de clase 7ª serie 1E número 1990212,-----
1990210, 1990208, 1990204, 1990202, y el presente ----
que se reconoce, que signo, firmo, rubrico y sello--
en Barcelona a dieciocho de Septiembre de mil no
vecientos setenta y nueve.

↓
[Handwritten signature]



CLASE 8ª

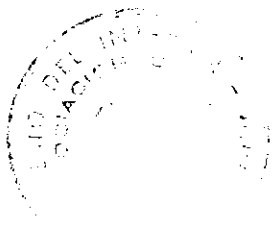


1B5546645

Visados, conforme a lo prevenido en el artículo tercero de la Ley de 20 de octubre de 1904, por resolución de 16 de octubre de 1922.

Madrid, 16 de octubre de 1922.

EL JEFE DEL SERVICIO.



Paulaner